

|                                                                                  |                                                                         |                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJÍA</b>                       | <i>Aprobación Consejo Directivo Vs. 1</i> |
|                                                                                  | NIT 844.002.620-8 DANE: 185400000131 ICFES: 030791                      | <b>CÓDIGO: AS-SG-09 V. 01</b>             |
|                                                                                  | Resol. Actualización Reconocimiento Oficial No. 2136 28 septiembre 2023 |                                           |
|                                                                                  | <b>PROCESO CONTRATACION</b>                                             |                                           |

## CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 006/2026

Señor (a)

**EDITH JULIETH HERNÁNDEZ GARCÍA**

NIT: 47.440.468-1

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: LIC. JAIME HUMBERTO SUELTA ANGEL, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 4.167.327 DE MONGUA, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, OBRA EN NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJÍA DEL MUNICIPIO DE TÁMARA CASANARE NIT. 844.002.620-8, EN SU CALIDAD DE RECTOR DESIGNADO SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE No. 1444 DE 2023, DEBIDAMENTE FACULTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO PARA CONTRATAR, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, SE DENOMINARÁ LA INSTITUCION, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA EDITH JULIETH HERNÁNDEZ GARCÍA, IDENTIFICADO (A) CON NIT: 47.440.468-1, QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA SE LLAMARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA LA CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO:** REALIZAR LA COMPRA DE MATERIAL IMPRESO (CUADERNILLOS DE PREESCOLAR) CON DESTINO A LA I.E. ARTURO SALAZAR MEJÍA.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EN DESARROLLO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. A HACER LA RESPECTIVA ENTREGA DE LOS DE LOS ELEMENTOS, EN LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN. 2. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS OFRECIDAS EN LA PROPUESTA. 3. MANTENER LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA OFERTA QUE ACOMPAÑA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE SELECCIONADO. 4. ENTREGAR LOS ELEMENTOS REQUERIDOS EN LAS CANTIDADES Y DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LA I.E. 5. REPONER DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LOS ELEMENTOS CUANDO NO SATISFAGAN LAS NECESIDADES TÉCNICAS. 6. ENTREGAR AL SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA, LA RESPECTIVA FACTURA DE LOS BIENES ENTREGADOS, DISCRIMINANDO LAS CANTIDADES Y LOS VALORES DESAGREGADOS POR ÍTEMS. 7. INFORMAR AL SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE ADVIERTA EN DESARROLLO DE LA ORDEN DE COMPRA. 8. CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. 9. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE LA ORDEN DE COMPRA.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:** EFECTUAR LOS REGISTROS Y OPERACIONES PRESUPUESTALES Y CONTABLES NECESARIOS PARA CUMPLIR CABALMENTE EL PAGO DE LOS BIENES

|                                                                                  |                                                                         |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJÍA</b>                       |                                    |
|                                                                                  | NIT 844.002.620-8 DANE: 185400000131 ICFES: 030791                      | Aprobación Consejo Directivo Vs. 1 |
|                                                                                  | Resol. Actualización Reconocimiento Oficial No. 2136 28 septiembre 2023 | <b>CÓDIGO: AS-SG-09 V. 01</b>      |
|                                                                                  | <b>PROCESO CONTRATACION</b>                                             |                                    |

Y/O SERVICIOS QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESTADO A ÉSTA CON BASE EN EL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA: DURACION:** EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SERA DE OCHO (08) DÍAS CORRIENTES APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

**QUINTA: SUPERVISION:** LA SUPERVISION, COORDINACION Y VIGILANCIA DE LA REALIZACION DEL OBJETO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ESTARA A CARGO DEL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN.

**SEXTA: PRECIO:** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA ES POR LA SUMA DE: UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$1.638.000.00).

**SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCIÓN CANCELARÁ EL VALOR DEL 100% DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA POR PARTE DE EL CONTRATISTA, EN LA CUAL SE DEBERÁN INCLUIR LAS CANTIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y VALOR DE LOS ELEMENTOS, ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER REVISADOS Y APROBADOS POR EL SUPERVISOR QUIEN EMITIRÁ LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PREVIA ENTRADA A ALMACÉN.

**OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** SI SE LLEGARE A PRESENTAR EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE CONTRATISTA ESTE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA HACERLO EXIGIBLE, EL MONTO TASADO A TÍTULO DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, ES EL VALOR CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LOS QUE SE PODRÁN TASAR Y COBRAR CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1715 DEL CÓDIGO CIVIL CON BASE EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU COBRO SE EFECTUARA PREVIO REQUISITO REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA PARA QUE PROCEDA AL PAGO DE LAS MISMA, DE NO EFECTUARSE SE HARÁ EXIGIBLE EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO EL CUAL PRESENTE MERITO EJECUTIVO.

**NOVENA: MULTAS:** SIN PERJUICIOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PODRÁ IMPONER MULTAS SUCEVAS AL CONTRATISTA EN CASO DE MORA, DEFICIENCIA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE SUS OBLIGACIONES, DESDE EL UNO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL MISMO.

**DECIMA: FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** A) COTIZACIÓN, B) ESTUDIOS PREVIOS, C) PROPUESTA D) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL E) REGISTRO PRESUPUESTAL E) RUT F) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS F) ANTECEDENTES FISCALES G) FOTOCOPIA DE LA CEDULA, G) ANTECEDENTES POLICIALES, H) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS I) INFORME DE ACTIVIDADES O CUENTA DE COBRO J) INVITACIÓN, K) ACTA DE CALIFICACIÓN Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS RECTORES A LA CONTRATACIÓN.

**DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA DE LA PRESENTE CONTRATO DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO

|                                                                                  |                                                                         |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJÍA</b>                       | Aprobación Consejo Directivo Vs. 1 |
|                                                                                  | NIT 844.002.620-8 DANE: 185400000131 ICFES: 030791                      | <b>CÓDIGO: AS-SG-09 V. 01</b>      |
|                                                                                  | Resol. Actualización Reconocimiento Oficial No. 2136 28 septiembre 2023 |                                    |
|                                                                                  | <b>PROCESO CONTRATACION</b>                                             |                                    |

CON LA FIRMA, QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 10 DE LA LEY 80 DE 1993.

DADA EN TÁMARA, CASANARE, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2026.

  
LIC. JAIME HUMBERTO SUELTA ANGEL  
ORDENADOR

  
EDITH JULIETH HERNÁNDEZ GARCÍA  
NIT: 47.440.468-1  
EL CONTRATISTA

Proyectó:   
E. Magaldy García H.  
Contadora Externa CPSP 005/2026